

DCLV

CÉDULA DEL PRÍNCIPE, EXPEDIDA EN VALLADOLID EL 22 DE MAYO DE 1545, POR LA QUE SE ORDENABA PAGAR A DIEGO NAVARRO CUANTO SE LE DEBIERE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, SEGÚN SE COMPRUEBA CON LAS RESPECTIVAS NOTAS DE CANCELACIÓN. [Archivo General de Indias, Sevilla. Contaduría. Legajo 274.]

/f.º 465/

El príncipe

oficiales del enperador e rey mi señor que residis en la çuadad de sevilla en la casa de la contrataçion de las yndias sabed quel contador diego navarro por nuestro mandado a entendido en traer de roma çinco breues para que los obispos de chiapa taxcala e el cuzco y nicaragua y santa marta se pudiesen consagrar con vna o doss denidades por el despacho de los quales e por la costa que hizo en traer los ha de aver honze mill y trezientos e veynte marauedis. por ende yo vos mando que de qualesquier marauedis del cargo de vos el tesorero deis e pagueis al dicho diego navarro o a quien su poder oviere los dichos onze mill e trezientos e veynte marauedis e tomad su carta de pago con la qual e con esta mando que vos sean rreçibidos e pasados en quenta. fecha en la villa de valladolid a veynte e dos dias del mes de mayo de mill e quinientos y quarenta y çinco años. yo el príncipe. por mandado de su alteza. juan de samano e en las espaldas de la dicha çedula estan çinco señales de firmas _____

/f.º 465 v.º/ A diego navarro çedula de su alteza y libramiento de los oficiales y poder a juan galvarro y pago. por virtud de la qual dicha

çedula de suso escrita en diez e seis de junio de mill e quinientos e quarenta y çinco años pasamos en data al dicho tesorero françisco tello los onze mill e trezientos

e veynte marauedis en la çedula de su alteza de suso escrita contenidos por quanto los ha de dar y pagar al dicho contador diego navarro o a quien su poder oviere conforme a la dicha çedula de su alteza la qual con el libramiento e carta de pago ha de tomar el dicho tesorero oreginalmente en su poder para su descargar _____

XI.CCCXX

Correo.

certificaciones del viaje y libramiento de los oficiales y pago.

En diez e seis de junio de mill e quinientos y quarenta e çinco años se libraron en el dicho tesorero francisco tello a juan de mendoça correo seys ducados que montan dos mill e dozientos y

çinquenta marauedis que vbo de aver para ayuda a vn viaje que llevo desde esta çibdad a la villa de valladolid el mes de hebreo pasado con çiertos despachos de cartas nuestras para el prinçipe nuestro señor a las veynte leguas el qual sirvio el dicho viaje y entrego las dichas cartas como parece por el porte e çertificaçion que con el libramiento e carta de pago esta en poder del dicho tesorero _____

II.CCL

peon.

Iden.

En veynte e tress de junio de mill e quinientos e quarenta y çinco años se libraron en el dicho tesorero francisco tello a diego de castro peon doss ducados que montan sieteçientos e çinquenta marauedis que vbo de aver /f.º 466/ por ayuda a vn viaje que lleuo desde esta çibdad a la villa de valladolid el mes de março pasado con çiertos despachos de cartas nuestras para el prinçipe nuestro señor a las diez leguas el qual nos entrego las dichas cartas como parece por el parte e çertificaçion desta otra parte e

avnque ayudan a la casa con tres ducados al dicho peon para el dicho viaje no se le libran mas de dos ducados porque llevo con el despacho dos dias y dos oras despues de lo que hera obligado como por la dicha çertificaçion parece e el libramiento con carta de pago y la dicha çertificaçion ha de tomar el dicho tesorero en su poder para su descargo _____

Correo.

certificaciones del viaje y libramiento de los oficiales y poder a juan galvarro y pago.

En veynte e tres dias de junio de mill e quinientos e quarenta y çinco años se libraron en el dicho tesorero francisco tello a martin gonçales correo doze ducados que montan quatro mill e

quinientos marauedis que vbo de aver para ayuda a vn viaje que llevo desde esta çibdad a la villa de valladolid el mes de março pasado con çiertos despachos de cartas nuestras para el prinçipe

nuestro señor a las veynte leguas el qual siruio el dicho viaje e entrego las dichas cartas como paresçe por el parte y çerteficaçion que con el libramiento y carta de pago esta en poder del dicho tesorero ————— IIII°.D

Correo
çerteficaciones del viaje y libramiento de los oficiales y pago.

En veynte e tres de junio de mill e quinientos y quarenta y çinco años se libraron en el dicho tesorero francisco tello a benito de fuentes correo diez ducados que montan tres mill e sieteçientos y çinquenta marauedis que vbo de aver por ayuda

/f.º 466 v.º/ a vn viaje que llevo desdesta çibdad a la villa de valladolid el mes de mayo pasado con çiertos despachos de cartas nuestros para el prinçipe nuestro señor a las veynte leguas el qual siruio el dicho viaje y entrego las dichas cartas como paresçe por el parte y çerteficaçion que con el libramiento y carta de pago esta en poder del dicho tesorero ————— III.DCCL

Correo
çerteficaciones del biaje y libramiento de los oficiales y pago.

En veynte e tres de junio de mill y quinientos y quarenta y çinco años se libraron en el dicho tesorero françisco tello a benito de fuentes correo treynta e ocho ducados que montan catorze mill e dozientos y çinquenta maravedises que vbo de aver por vn viaje que truxo de la villa de valladolid a esta çibdad este presente mes de junio con çiertos despachos de cartas del prinçipe nuestro señor para nosotros el qual siruio el dicho viaje en dos dias y medio y entrego las dichas cartas como paresçe por el parte y çerteficaçion que de la otra parte del libramiento esta la qual con el dicho libramiento e con carta de pago la ha de tomar el dicho tesorero en su poder para su descargo ————— XIIIII°.CCL

ze mill e dozientos y çinquenta maravedises que vbo de aver por vn viaje que truxo de la villa de valladolid a esta çibdad este presente mes de junio con çiertos despachos de cartas del prinçipe nuestro señor para nosotros el qual siruio el dicho viaje en dos dias y medio y entrego las dichas cartas como paresçe por el parte y çerteficaçion que de la otra parte del libramiento esta la qual con el dicho libramiento e con carta de pago la ha de tomar el dicho tesorero en su poder para su descargo ————— XIIIII°.CCL